



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIAS PREVIAS 275/2008  
PIEZA SEPARADA “INFORME UDEF-BLA Nº 22.510/13”**

**AUTO**

En Madrid, a once de octubre de dos mil trece.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** La presente Pieza Separada dimanante de las actuaciones principales DP 275/08 fue incoada por auto de fecha 7 de marzo de 2013, bajo la denominación “Informe UDEF-BLA Nº 22.510/13”, durante cuya tramitación se han ido practicando las diligencias necesarias para la investigación de los hechos objeto de instrucción, relacionados con las anotaciones contenidas en los soportes documentales que dieron origen a su incoación, atribuidos al imputado Luis Bárcenas Gutiérrez, que reflejarían la presunta llevanza por parte de éste de una contabilidad “B” o paralela respecto del Partido Popular, durante los años recogidos en los referidos documentos (1990 a 2008).

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** En la tramitación de la presente Pieza Separada se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias de relevancia procesal, en orden a justificar la vinculación y conexidad con los hechos objeto de instrucción en las diligencias principales, así como derivados de la comparativa analítica con determinada documentación recabada durante la instrucción:

a) Correlaciones entre determinadas anotaciones incluidas en los manuscritos contables confeccionados por el Sr. Bárcenas y determinadas operaciones investigadas en las actuaciones principales (Informe UDEF-BLA 22.510/13 y auto de 7.03.13).

b) Correlaciones entre los ingresos declarados en la cuenta de donativos, núm. 781001, según la documentación contable aportada por el Partido Popular al Tribunal de Cuentas, y determinados movimientos de capital (pagos) atribuidos a la organización de Francisco Correa Sánchez, imputado en las actuaciones principales (informe del Ministerio Fiscal y auto de 22.03.13).

c) Correlaciones entre determinadas anotaciones incluidas en los manuscritos contables confeccionados por el Sr. Bárcenas, la contabilidad aportada al Tribunal de Cuentas por el Partido Popular, y la documentación aportada por la propia formación, en concreto con la cuenta contable número 781001 que recoge los ingresos de donativos anónimos, y con la cuenta contable número 781000 que recoge los ingresos de donativos nominales (Informe UDEF-BLA 39.199/13).

**SEGUNDO.-** La continuación en el análisis de los extremos objeto de instrucción en las diligencias principales, especialmente el resultado parcial arrojado hasta el momento en la tramitación de la Pieza de Comisiones Rogatorias, Ramo Separado de Suiza, y su comparativa con

los soportes documentales contables aportados por el Sr. Bárcenas, recogiendo determinados asientos a modo de supuesta contabilidad “B” o paralela del Partido Popular, determina el conocimiento de nuevos hechos que, además de reforzar la necesidad y conveniencia procesal ya apreciada por la Sala de lo Penal de tramitar las presentes actuaciones en el mismo procedimiento que las DP 275/08, si bien en Pieza Separada de las mismas, pudieren resultar relevantes para la instrucción de los hechos en curso.

En concreto, a tenor de la documentación remitida por la Autoridad Judicial Suiza sobre la cuenta denominada “DREBA” con nº 1283080 de la que fue beneficiario económico Luis Bárcenas Gutiérrez en la entidad DRESDNER BANK de Zurich, la cuenta nº 8005540 abierta por el Sr. Bárcenas Gutiérrez en la misma entidad en Ginebra, y los informes sobre las mismas emitidos por la Unidad policial actuante, se desprenden los siguientes ingresos a favor de la cuenta bancaria del Sr. Bárcenas, con la identificación que sigue:

- a) Ingreso realizado en fecha 31.01.2001, por importe de 30.050,61 euros, la referencia “Credit advice” y el concepto “Payment” (MPC 00066).
- b) Ingreso realizado en fecha 30.06.2003, por importe de 120.000 euros, la referencia “Cashier’s voucher” y el concepto “Deposit” (MPC 00703).

De forma paralela, en la contabilidad manuscrita llevada a cabo por el Sr. Bárcenas reflejada en los soportes documentales aportados a la presente Pieza Separada aparecen registrados los siguientes asientos como ingresos:

- a) Entrada anotada en Enero de 2001, a nombre de “Cecilio Sanch. (Aguas)” – identificado en las actuaciones como Cecilio Sánchez Martín, vinculado a la mercantil FCC-, por importe de 5.000.000 de pesetas (siendo su equivalente en euros 30.050,61 euros).
- b) Entrada anotada en fecha 25 de Junio de 2003, a nombre de “M. Contreras” – identificado en las actuaciones como el querellado Manuel Contreras- por importe de 120.000 euros.

**TERCERO.-** La correlación temporal y cuantitativa entre los anteriores movimientos de capital debe ser puesta de manifiesto en ambas piezas procedimentales (principal y separada), llevándose a las mismas los testimonios oportunos para la correcta instrucción de las partes en ellas personadas, confiriéndose traslado al Ministerio Fiscal para que, a su vista, inste sobre la procedencia de diligencias de investigación al respecto, ordenando al mismo tiempo de la Unidad policial actuante la confección del correspondiente informe sobre tales hechos y existencia de correlaciones adicionales entre operaciones de análogas características a las anteriormente relacionadas.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Tráigase a la presente Pieza Separada testimonio de los documentos incorporados a las Pieza Separada de Comisiones Rogatorias, Ramo Separado de Suiza, a los que se hace referencia en el Razonamiento Jurídico Segundo de la presente resolución, llevándose a la Pieza principal testimonio de la presente resolución.



2.- Confírase traslado al Ministerio Fiscal para que, a la vista de lo actuado, informe sobre la procedencia de diligencias de investigación al respecto, ordenando al mismo tiempo de la Unidad policial actuante la confección del correspondiente informe sobre tales hechos y existencia de correlaciones adicionales entre operaciones de análogas características a las relacionadas en la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a partir de su notificación ante este mismo Juzgado, y en su caso, recurso de apelación, que podrá ser interpuesto conjuntamente con el de reforma o con carácter subsidiario, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 5.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy Fe.